Municipalidad de San Isidro

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043**

San Isidro, 06 FEB. 2012

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El Memorándum N° 053-2012-1400-GOSM/MSI de fecha 25 de Enero de 2012, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional N°08 de la obra "ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO";

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 03 de Setiembre de 2010, la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, el Contrato de Obra N° 0098, por el Sistema a Suma Alzada, para la ejecución de la obra: "ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO", derivada de la L.P. N°0018-2010-CE/MSI - Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N° 041-2009), hasta por la suma de S/.4´339,039.31 (Cuatro millones trescientos treinta y nueve mil treinta y nueve con 31/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el Artículo 207° del citado Reglamento, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación; debiendo incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N°1017, solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad, mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N°002-2010-CG/OEA – Control Previo de Prestaciones Adicionales de Obra (Resolución de Contraloría N°196-2010-CG), en los casos de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no superen el 15% del monto original, las Entidades podrán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha directiva;

Que, de acuerdo con el numeral 5 de la citada Directiva, las prestaciones adicionales de obra se originan solo en los casos derivados de: a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato; y, b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Memorandum N°032-2012-1300-GDU/MSI del 16 de Enero de 2012, informa que ha revisado la propuesta inicial del Adicional N°08, presentado por el Supervisor de la Obra Ing. Cesar Elías Carrera, con el Informe N°05-2011 de fecha 29 de Diciembre de 2011, recepcionado mediante Documento Simple N°060000212 de fecha 02 de Enero de 2012. Cuyo presupuesto alcanzaba la suma de S/.141,905.18 (Ciento cuarenta y un mil novecientos cinco con 18/1000 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, en el que la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que se debe modificar eliminando las siguientes partidas: (1) modificación de la válvula angular de la toma de agua contraincendios de cada nivel de la escalera de escape N°01 y (2) la adecuación de las puertas cortafuego con aislante térmico de cada nivel de la escalera de escape N°01; trabajos que deben ser asumidos por el Contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, en cuanto a las demás partidas si otorga conformidad para su ejecución;

Que, el Ing. Cesar Elías Carrera supervisor de obra, en atención al Memorandum N°032-2012-1300-GDU/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, comunica mediante Informe N°02-2012 de fecha 23 de Enero 2012, recepcionado mediante Documento Simple N°060105212 de fecha 24 de Enero de 2012, el sustento técnico por el cual se ha generado el Adicional N°08 ascendente a S/.128,420.37 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos veinte con 37/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, por deficiencias en el expediente técnico de la obra; indicando que el porcentaje de incidencia de los adicionales acumulados y restándole los deductivos acumulados, representan el 11.41% del monto contractual, incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, el Ing. Vladimir Sokolic Montoya, representante legal de la empresa contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, con Carta N°002-2012 CGSI/R de fecha 20 de Enero de 2012, recepcionado mediante Documento Simple N° 060105212 de fecha 24 de Enero de 2012, pone en conocimiento el sustento de la solicitud del Adicional N° 08, al amparo de las normas contenidas en el decreto Legislativo N°1017 Ley de Contrataciones del estado y en el Artículo 207° de su Reglamento, Decreto Supremo N°184-2008-EF;

Que, la Subgerencia de Obras Municipales mediante Informe N°055-2012-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 25 de Enero de 2012, encuentra conforme el sustento del Adicional N°08 presentado por el supervisor de obra, precisando que es para cumplir con la metas y objetivos del proyecto;

Que, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Corporativo, mediante el Memorandum N°020-2012-05000-GPPDC/MSI de fecha 06 de enero de 2012; emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°003-2012 por la suma de S/.141,905.18 (Ciento cuarenta y un mil novecientos cinco con 18/1000 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, monto que cubre el presupuesto del Adicional N°08;

Que, de acuerdo a lo establecido en las Normas sobre contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago al contratista;

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 0223 -2012-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Adicional N°08, por el monto de S/.128,420.37 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos veinte con 37/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, de la obra: "ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

ISIDRO", derivada de la L.P. N°0018-2010-CE/MSI - Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N° 041-2009), presentado por el contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique vía notarial al contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, la presente Resolución, dentro del plazo fijado por el Artículo 207° del Decreto Supremo N°184-2008-EF.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

.....

**RAUL A. CANTELLA SALAVERRY**
Alcalde

C.C.
SLSG/ antecedentes
SOM